

**DECRETO DE ALCALDIA N° 1762**  
**ZAPALLAR, 26/07/2022**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°385/2022 del 10 de febrero de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere contratar la prórroga del servicio personal especializado de atención ambulatoria para habitantes de la comuna de Zapallar, con dependencia de sustancias que provocan compromiso biopsicosocial leve a moderado.

2° Mediante decreto de alcaldía N°1291 de fecha 22 de junio de 2021, se procedió a la invitación del Centro de Rehabilitación la Esperanza Oriente Ltda., RUT.: 76.124.157-5, para prestar los servicios especializados de Atención Ambulatoria y Residencial para Habitantes de la comuna de Zapallar, con dependencia de sustancias que provocan compromiso biopsicosocial leve a moderado.

3° Mediante decreto de alcaldía N°1389 de fecha 07 de julio de 2021, se autoriza la contratación directa con el Centro de Rehabilitación la Esperanza Oriente Ltda., RUT.: 76.124.157-5, para prestar los servicios especializados de Atención Ambulatoria y Residencial para Habitantes de la comuna de Zapallar, por un monto total de \$3.000.000. (Tres millones mensuales) y un periodo de 10 meses, a contar del 28 de julio de 2021 (Inicio contrato de la aceptación de la orden de compra).

4° Mediante decreto de alcaldía N°1255 de fecha 26 de mayo de 2022, se autoriza la contratación directa con el Centro de Rehabilitación la Esperanza Oriente Ltda., RUT.: 76.124.157-5, para prestar los servicios especializados de Atención Ambulatoria para Habitantes de la comuna de Zapallar, por un monto total de \$6.000.000. (Seis millones mensuales) y un periodo de 2 meses, a contar del 28 de mayo de 2022.

5° Mediante solicitud de pedido N°44 de fecha 29 de abril de 2022, se solicita licitar el Servicio Personal Especializado de Atención Ambulatoria para Habitantes de la Comuna de Zapallar, por un monto de \$21.000.000. (Veintiún millones de pesos) y un periodo de 7



ZAPALLAR

ZAPALLAR

meses; proceso que se encuentra en etapa de preparación de bases.

6° La actual gestión alcaldía, con la finalidad de continuar con el servicio de atención especializada y rehabilitación, de aquellos actuales beneficiarios del programa o nuevos beneficiarios, está preparando las bases de licitación para prestar el servicio con el que se cuenta actualmente.

7° Por lo anterior, considerando no interrumpir la atención en beneficio de la población que utiliza el servicio; y mientras dure el nuevo proceso licitatorio, la gestión alcaldía, contratara los servicios con el Centro de Rehabilitación la Esperanza Oriente Ltda., RUT.: 76.124.157-5, por un periodo de dos meses, a contar del 28 de julio de 2022.

8° La prórroga del servicio, se registró en los mismos términos, indicados en el decreto de alcaldía N°1291 de fecha 22 de junio de 2021, para prestar los servicios especializados de Atención Ambulatoria y Residencial para Habitantes de la comuna de Zapallar y contratados, mediante decreto de alcaldía N°1389 de fecha 07 de julio de 2021.

9° De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra a) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:

a) Si se quiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

10° Que, se adjunta certificado de disponibilidad N° 254, de fecha 15 de julio de 2022, emitido por la Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones.

#### DECRETO:

1° **AUTORIZASE** la contratación directa con la empresa **CENTRO DE REHABILITACIÓN LA ESPERANZA ORIENTE LIMITADA Rut: 76.124.157-5**, para el "servicio personal especializado de atención ambulatoria para habitantes de la comuna de Zapallar, con dependencia de sustancias que provocan compromiso biopsicosocial leve a moderado", por un monto total de \$ 6.000.000 (seis millones de pesos), por una duración de dos meses a partir desde 28 de julio de 2022.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de



ZAPALLAR

ZAPALLAR

2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de los términos de referencia, los términos de referencia, aprobados mediante decreto de alcaldía N°1291 de fecha 22 de junio de 2021, que autoriza la invitación al proveedor y fija los términos de referencia.

**3° IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

ANTONIO MOLINA DAINE



PAULINA MALDONADO PINTO



**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCION DE CONTROL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08632D0000ZP913001202202200001762